



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 19 de febrero de 1987

Año VI. Núm. 20

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pagina		Pagina
<b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Decreto 1/87, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen de pagos establecido en el artículo 30 de la Ley 3/1986 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja	207	Orden sobre subvenciones a Empresas Industriales y Asociaciones de Empresarios	208
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		Orden sobre fomento de la producción hidroeléctrica en pequeñas centrales	208
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja	207	<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
<b>CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA</b>		Corrección de error en la Orden de 3 de febrero de 1987, por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1987/88	209
Corrección de errores de la Orden de 30 de enero sobre retribuciones de los funcionarios	207	<b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
		Orden sobre convocatoria de subvenciones para actividades a Asociaciones e Instituciones Sociales sin fines de lucro de la 3ª Edad de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1987	209

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>	
Resolución por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión de una plaza de A. T. S. — Especialidad en Laboratorio—	209

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Comisión de Urbanismo de La Rioja		Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública	211
Acuerdos	210	Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	211
		Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública	212

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Circular n° 11/87, delegando competencias en materia de personal docente no universitario	213	Resoluciones de sanción	214
Circular n° 12/87 de actualización de tipos de cuantía fija de la tasa y tributos parafiscales de la Hacienda Estatal para 1987	213	Resolución de anulación de acta de liquidación	214
		Resolución de modificación de acta de liquidación	214
		<b>TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE LA RIOJA</b>	
		Fallo en reclamación económico-administrativa	214

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA</b>	
Información pública sobre venta de solares de propiedad municipal	214	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	216
<b>AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PEDROSO</b>	
Exposición pública de la modificación del tipo de gravámen de la Contribución Territorial Urbana	215	Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1986	216
<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA</b>	
Ordenanza Fiscal n° 32 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras	215	Información pública del avance de Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal	216
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO</b>	
Apertura del periodo de cobranza de las tasas por suministro de agua y recogida de basura- 2º semestre de 1986	215	Aprobación definitiva del expediente 1/86 de Modificación de Créditos	216
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ZARRATON</b>	
Apertura del periodo de cobranza de varios impuestos	215	Exposición pública del expediente 1/86 de Modificación de Créditos	216

### IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Notificación	222
Edictos	216	Cédula de citación	222
<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO</b>	
Edicto	217	Cédulas de citación	222
Edictos de subasta	217	Edicto	223
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO</b>		Sentencia	223
Edictos de subasta	221	<b>JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
Edictos	222	Requisitoria	223

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras y servicios**

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Subasta de las obras de fluviales, pavimentos y aceras de la calle de Tudela	223	Devolución de fianza	224
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>			
Adjudicación obras de construcción de 350 nichos en el Cementerio Municipal	223		
Adjudicación definitiva obras de "Instalación alumbrado público en zona c/ Tilos y c/ Eras	223		

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE QUEL</b>	
Solicitud de licencia para apertura de una peluquería	224	Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	224
Solicitud de licencia para apertura de un taller de chapistería	224	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b>	
Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	224	Corrección de error	224
<b>AYUNTAMIENTO DE AUTOL</b>		<b>AGRUPACION DE COMUNIDADES DE REGANTES DE AGONCILLO</b>	
Solicitud de licencia para apertura de un bar	224	Convocatoria de Junta General Ordinaria	224

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 1/87, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen de pagos establecido en el artículo 30 de la Ley 3/1986 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

I.A.44

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 30.2 de la Ley 3/1986, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1987 autorizaba al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones específicas que desarrollasen el régimen de pagos establecido en el propio artículo 30 en su apartado Uno.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 1987, vengo a aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo 1º: Ambito de aplicación.**— El régimen establecido en el presente Decreto será de aplicación a la ejecución de obras por parte de las Corporaciones Locales en aquellos casos en que dichas obran estén financiadas con cargo a créditos presupuestarios recogidos en el artículo 76 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1987.

**Artículo 2º: Abono del primer plazo.**— Recibida y aceptada por la Consejería correspondiente, la adjudicación definitiva de la obra subvencionada, procederá el abono, a la Corporación Local respectiva, del 70% de la cuantía que definitivamente corresponda subvencionar a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en función del importe de adjudicación.

**Artículo 3º: Abono del segundo plazo.**— Finalizadas las obras y comprobada de conformidad por la Comunidad Autónoma de La Rioja, la inversión realizada, procederá la liquidación final y el abono del resto de la subvención que corresponda según aquella; sin que la aportación de la Comunidad Autónoma pueda superar, en ningún caso, la fijada de acuerdo con el importe de adjudicación.

En aquellos casos en que la liquidación final citada, presentara un saldo favorable a la Comunidad Autónoma de La Rioja, procederá el requerimiento para que la Corporación Local afectada reintegre dicho saldo, pudiendo aplicarse a la cancelación de este reintegro las compensaciones establecidas en el artículo 30.3 de la Ley 3/1986 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 4º: De las certificaciones de obra.**— Por parte de las Corporaciones Locales, de acuerdo a la normativa vigente, se seguirá remitiendo a la Consejería correspondiente las certificaciones de obra a fin de que la Comunidad Autónoma pueda realizar su Supervisión, seguimiento y control.

Supervisadas dichas certificaciones de obra, se procederá a la expedición y aprobación de la liquidación final a la que se hace referencia en el artículo anterior.

**Artículo 5º: Cancelación de la subvención.**— En aquellos casos en los que la Consejería gestora procediese a la cancelación total de la subvención concedida, corresponde la devolución del abono realizado como primer plazo, más los intereses legales que corresponda, desde el libramiento de los fondos, hasta la fecha de anulación de la subvención.

A la cancelación de este reintegro podrán aplicarse, igualmente, las compensaciones establecidas en el artículo 30.3 de la Ley 3/1986, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Disposición Final Primera.**— Se faculta al Consejero de Hacienda y Economía para dictar cuantas disposiciones exija el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

**Disposición Final Segunda.**— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 16 de febrero de 1987.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Hacienda y Economía, Fernando de Escondrillas Damborenea.

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Orden de 16 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

I.A.45

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 3/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se dicta la presente Orden que tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales integradas en nuestro ámbito regional. Estas subvenciones van especialmente destinadas a resolver situaciones económico-financieras de dichas Entidades Locales, ante actuaciones urgentes que no haya sido posible su previsión presupuestaria o lo haya sido insuficientemente.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

**Artículo Primero.**— El objeto de la presente Orden es regular la concesión de subvenciones, dentro de las disponibilidades presupuestarias, a las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

**Artículo Segundo.**— Las subvenciones que se concedan se destinarán a financiar gastos corrientes y/o de inversión de las Entidades Locales, en aquellos supuestos en que concurren circunstancias excepcionales que hayan requerido o requieran una actuación de carácter especial o urgente.

**Artículo Tercero.**— Las subvenciones, que, en virtud de la presente Orden se concedan serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se prevea en la legislación vigente.

**Artículo Cuarto.**— Podrán solicitar la concesión de subvenciones previstas en esta Orden las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En todo caso, serán de preferente atención aquellas solicitudes presentadas por Mancomunidades intermunicipales y por Agrupaciones de Municipios constituidas o en fase de constitución, así como por aquellos entes consorciados con fines análogos.

**Artículo Quinto.**— Las solicitudes de subvención deberán ser remitidas a la Comunidad Autónoma, aportando:

1.— Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación correspondiente, acreditativa de la solicitud de la subvención, facultando a la Alcaldía para la firma y la tramitación de cuantos documentos sean necesarios.

2.— Certificación acreditativa del compromiso de la Corporación de asumir la financiación del gasto que no se subvencione.

3.— Memoria justificativa de la adquisición o servicio a subvencionar; o Proyecto técnico o Memoria con relación valorada, aprobados por el Pleno corporativo, cuando se trate de la realización de obras.

**Artículo Sexto.**— Serán necesario Proyecto técnico cuando se trate de obras de primer establecimiento, de reforma o de gran reparación; o Memoria con relación valorada, redactada por técnico competente, cuando se trate de obras que tengan la consideración de reparaciones menores, de conservación o mantenimiento y cuyo presupuesto sea inferior a la cantidad de 2.500.000 pesetas.

En el supuesto de tratarse de obras, cuyo importe supere las 500.000 pesetas, será preceptivo, con carácter previo a la concesión de la subvención, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos o del técnico competente. Idéntico informe será necesario en la fase de pago, respecto a las certificaciones de obra o, en su caso, facturas.

**Artículo Séptimo.**— Las solicitudes deberán dirigirse a la Consejería de la Presidencia antes del día 30 de noviembre de 1987. En todo caso, la obra, adquisición o servicio para los que se solicita la subvención deberán estar contratados en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la concesión.

Las Corporaciones Locales deberán remitir certificación del acuerdo del Pleno por el que se adjudique o se haya adjudicado, en su caso, la obra o servicio.

**Artículo Octavo.**— La concesión o, en su caso, denegación de la correspondiente subvención se realizará mediante resolución expresa e individualizada del Consejero de la Presidencia, determinando el importe de la subvención concedida.

**Artículo Noveno.**— El abono de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1/87, de 16 de febrero.

**Artículo Décimo.**— Podrán acogerse a esta Orden las peticiones de subvención que, cumpliendo con los requisitos exigidos y los fines perseguidos, hayan sido presentadas con posterioridad al 1 de enero de 1987.

**Artículo Undécimo.**— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, en que estas subvenciones consisten, se estará a lo previsto al respecto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

**Disposición Adicional.**— Cuando las solicitudes de subvención se refieran a obras ya concluidas y cuya ejecución fue iniciada por razones excepcionales, el Proyecto técnico y las certificaciones de obras subsiguientes, podrán ser sustituidos por el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos en el que conste la adecuación técnica y económica de las obras realizadas y por la justificación, mediante facturas conformadas y aprobadas por el Ayuntamiento, del gasto realizado.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de febrero de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Corrección de errores de la Orden de 30 de enero sobre retribuciones de los funcionarios*

I.A.34

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 30 de enero de

1987, aparecida en el Boletín Oficial de La Rioja número 15, el 7 de febrero de 1987, se procede a su corrección en la forma que sigue:

I.—, punto 2, donde dice: “la cuantía de los complementos específicos experimentará un incremento del cinco por cien fijada en los Catálogos...”; debe decir: “La cuantía de los complementos específicos experimentará un incremento del cinco por cien sobre la fijada en los Catálogos...”.

II.—, punto 4, última línea, donde dice: “reconocidad”, debe decir: “reconocidas”.

IV.—, punto 6, primera línea, donde dice: “funcionrios”; debe decir: “funcionarios”.

VII.—, punto 1, primera línea, donde dice: “suelo”; debe decir: “sueldo”.

Anexo I, en los títulos de las columnas, dice: “Grupo Sueldo Mensual”; debe decir: “Grupo Sueldo un Trienio”.

Anexo II, donde dice: “24 53.367”; debe decir: “24 56.637”.

Donde dice: “8.907”; debe decir: “1 8.907”.

Anexo V, donde dice: “15 20.799 21.818”; debe decir: “15 20.779 21.818”.

Donde dice: “9 9.352 9.802”; debe decir: “9 9.352 9.820”.

Anexo VI, donde dice: “6 14.809”; debe decir: “6 14.409”.

Anexo VII, A), donde dice: “Decreto 899/1972”; debe decir: “Decreto 889/1972”.

Logroño, 11 de febrero de 1987.— El Consejero de Hacienda y Economía, Fernando Escondrillas Damborenea.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### *Orden de la Consejería de Industria y Comercio sobre subvenciones a Empresas Industriales y Asociaciones de Empresarios* I.A.35

La Consejería de Industria y Comercio tiene, entre otros cometidos, la asistencia a Ferias y Exposiciones de carácter industrial, comercial o turístico, a fin de promocionar estas fuentes de riqueza en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Para la mejor consecución de dicho objetivo se estima precisa la asistencia a dichas Ferias de las Empresas Industriales y Asociaciones de Empresarios, de esta Comunidad, a cuyo fin se prevén ayudas y subvenciones en el presupuesto del corriente ejercicio, cuya concesión es, por tanto, necesario regular.

En orden a lo que antecede DISPONGO:

**Primero.**— Las Empresas Industriales, con centro de trabajo en esta Comunidad Autónoma, y las Asociaciones de Empresarios con sede en la misma, podrán solicitar ayudas y subvenciones para asistencia a ferias y exposiciones, bien para los stands que puedan instalar o como bolsa de viaje en donde se integran cantidades para gastos de estancia y locomoción para sus asociados y, en general, para programas de promoción de sus productos.

**Segundo.**— Los interesados solicitarán las ayudas mediante instancia dirigida al Consejero de Industria y Comercio, antes del primero de noviembre del año en curso.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad a desarrollar.
- Presupuesto detallado para la realización de la actividad de que se trate.
- Sistema de financiación previsto.
- Declaración jurada de la Empresa solicitante de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones frente a la Delegación de Hacienda, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente.
- Cuanta información complementaria se considere necesaria para la Consejería de Industria y Comercio.

**Tercero.**— Las solicitudes y documentación que se adjunte a las mismas, serán examinadas por la Consejería de Industria y Comercio, a fin de comprobar si el expediente contiene la documentación precisa. En el supuesto de que la Consejería observase alguna deficiencia o estimase necesario solicitar más información, lo pondrá en conocimiento del interesado, para que éste, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la notificación, subsane las deficiencias señaladas o complete el expediente con los nuevos datos solicitados, procediéndose caso contrario sin más trámite al archivo del expediente.

**Cuarto.**— Las ayudas y subvenciones se otorgarán mediante Resolución del Consejero de Industria y Comercio determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado y determinando la cuantía.

**Quinto.**— Los beneficiarios recibirán el importe total de la ayuda o subvención, previa justificación de la realización del proyecto de actividades que hubiera dado origen a la correspondiente petición.

**Sexto.**— La subvención concedida quedará reducida a lo proporcionalmente invertido.

**Séptimo.**— En la gestión y responsabilidades por razones de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

**Octavo.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrá acogerse a lo establecido en la misma, todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria y Comercio, a partir del 1º de enero de 1987.

Logroño, 13 de febrero de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Orden de 5 de febrero de 1987, sobre fomento de la producción hidroeléctrica en pequeñas centrales* I.A.37

Dentro los objetivos en materia de energía de la Consejería de Industria y Comercio, se encuentra el de la puesta en funcionamiento de pequeñas centrales hidroeléctricas.

Por otra parte, el Ministerio de Industria y Energía mediante el R.D. 1.217/81, de 10 de abril de 1981, inició una actuación dirigida al fomento de la producción hidroeléctrica en pequeñas centrales.

La situación del sector energético en La Rioja lleva consigo la necesidad de complementar la citada actuación, motivo por el cual se establece la presente Orden.

En orden a lo que antecede, DISPONGO:

**Primero.**— 1. Podrán acogerse al régimen que establece la presente Orden, los titulares de centrales hidroeléctricas que radiquen en esta Comunidad Autónoma cuya autorización administrativa de instalación, ampliación o adaptación se produzca con posterioridad a la promulgación de esta Orden y su potencia aparente por grupo no sea superior a cinco mil KVA.

2. Serán condiciones indispensables para solicitar los beneficios a que se refiere la presente disposición:

- Que las centrales dispongan de la correspondiente concesión.
- Que la cuantía del caudal establecida en la concesión sea el necesario para hacer viable económicamente el proyecto.

**Segundo.**— Las ayudas que podrán concederse para financiar la inversión en instalación, ampliación o adaptación, de centrales hidroeléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, será de hasta el 15% de la inversión elegible.

**Tercero.**— Las solicitudes deberán de presentarse ante la Consejería de Industria y Comercio acompañadas de la siguiente documentación:

- Descripción y valoración de la inversión.
- Fotocopia del D.N.I. en el caso de empresa individual. Copia autorizada de la Escritura de Constitución en el caso de Sociedades con inscripción en el Registro.
- Breve exposición de los antecedentes de la Empresa.
- Razones que aconsejan la realización de la inversión.
- Declaración Jurada de que el solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones frente a la Delegación de Hacienda, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Tesorería del Ayuntamiento correspondiente.
- Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria y Comercio.

**Cuarto.**— Las solicitudes y demás documentación presentada por las Empresas, serán examinadas por la Consejería de Industria y Comercio, a fin de comprobar si el expediente contiene la documentación precisa. En el supuesto de que la Consejería observase alguna deficiencia o estimase necesario solicitar más información de la empresa, lo pondrán en conocimiento de ésta, para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la notificación subsane las deficiencias señaladas o complete el expediente con los nuevos datos solicitados. Si en el mencionado plazo la empresa no cumplimentare lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

**Quinto.**— Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Industria y Comercio, se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de la subvención.

**Sexto.**— Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada del Consejero de Industria y Comercio determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

**Séptimo.**— Para realizar el pago de la ayuda concedida será necesario:

- Declaración firmada por el beneficiario de que ha finalizado la inversión prevista, acompañada de las facturas.
- Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria y Comercio.

**Octavo.**— Las solicitudes deberán ser presentadas antes del día 15 de noviembre de 1987.

**Noveno.**— En la gestión de responsabilidades por razón de estas subvenciones se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

**Décimo.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, podrá acogerse a lo establecido en la misma, todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria y Comercio, desde el 1 de diciembre de 1986 presentando proyectos de inversión para 1987.

En Logroño, a 5 de febrero de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Corrección de error en la Orden de 3 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1987/88*  
I.A.41

Advertido error en el título de la Orden de 3 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1987/88, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 16 de 10 de febrero de 1987, se procede a su corrección en la forma que sigue: Donde dice: "Orden de 3 de enero ...", debe decir: "Orden de 3 de febrero ...".  
Logroño, 17 de febrero de 1987.

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL**

*Orden de 12 de febrero de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, sobre convocatoria de subvenciones para actividades a Asociaciones e Instituciones Sociales sin fin de lucro de la 3ª Edad de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1987*  
I.A.36

**Artículo 1º: Beneficiarios.**— Podrán acogerse a la convocatoria de subvenciones que establece la presente Orden, las Asociaciones e Instituciones Sociales sin fines de lucro para la realización de actividades de carácter social de Tercera Edad durante el año 1987.

**Artículo 2º: Objeto.**— Podrán ser objeto de subvenciones aquellas actividades que tengan por finalidad en orden preferente:

- a) La integración social en el campo de la Tercera Edad.
- b) La investigación, estudio e información de la problemática de la Tercera Edad.
- c) La animación y promoción social de grupos y comunidades en este área.

**Artículo 3º: Criterios de subvención.**— En la resolución de las solicitudes se atenderán los siguientes criterios:

- a) El contenido del programa presentado y su adaptación a las líneas que son objeto de subvención.
- b) El número de asociados de cada Institución solicitante.
- c) El número de beneficiarios de los programas previstos.
- d) La aportación económica por parte de la Asociación solicitante al programa de actividades a realizar.

**Artículo 4º: Exclusiones.**— 1. No serán objeto de subvención las ayudas destinadas a la adquisición, construcción, mantenimiento, ampliación, reforma y equipamiento de Centros de Tercera Edad.

2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en esta Orden las Asociaciones e Instituciones Sociales sin fines de lucro, que no se encuentren inscritas en el Registro de Instituciones sin fin de lucro de esta Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

**Artículo 5º: Tramitación.**— Las Asociaciones e Instituciones que, al amparo de la presente Orden, deseen acogerse al sistema de subvenciones establecido en la misma, deberán presentar, ante la Dirección Regional de Bienestar Social, la correspondiente solicitud, según modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del representante de la Asociación o Institución solicitante.
- b) Desarrollo del Programa:
  - Descripción de objetivos.
  - Actividades para las que se solicita subvención.
  - Número de personas a las que va dirigido.
- c) Presupuesto total del Programa y desglose por partidas de los gastos previstos, aportación de la Entidad y ayuda solicitada.
- d) Solicitudes de subvención presentadas en otros Organismos para el Programa, en el supuesto de haberlas presentado, y forma de constancia de la colaboración de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 6º: Plazo de presentación.**— El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de abril del presente año.

**Artículo 7º: Resolución.**— La concesión de subvenciones se efectuará en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de solicitudes, mediante resolución expresa e individualizada del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, previa propuesta de la Dirección Regional de Bienestar Social.

**Artículo 8º: Cuantía máxima y forma de pago.**— La cuantía máxima susceptible de subvención, siempre dentro de los límites

presupuestarios, será de 230.000 Pts.

La subvención concedida se abonará de la siguiente forma:

- El 80% de la cuantía en el momento de la resolución.
- El 20% restante una vez realizada la justificación de las actividades que han sido objeto de subvención.

**Artículo 9º: Justificación.**— Una vez realizada la actividad subvencionada, las Asociaciones e Instituciones Sociales presentarán ante la Consejería de Trabajo y Bienestar Social la correspondiente justificación de la actividad, mediante correspondientes facturas o certificaciones, en su caso.

**Artículo 10º: Inspección y comprobación.**— La Consejería de Trabajo y Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda documentación justificativa de la actividad. Si, a juicio de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. La referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

**Disposición Transitoria.**— Las actividades que hayan sido realizadas a partir del 1 de enero de 1987 y se encuentren incluidas en el punto 2 de esta Disposición, les será de aplicación lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de febrero de 1987.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

**ANEXO I**

**A) Datos del solicitante:**

Nombre y apellidos . . . . .  
D.N.I. . . . . Domicilio . . . . .  
nº . . . . . Localidad . . . . .

Cargo en la Institución . . . . .

**B) Datos de la Institución:**

Nombre de la entidad . . . . . nº . . . . .  
Domicilio social . . . . .  
Localidad . . . . . Teléfono . . . . .  
Nº Registro de Instituciones Sociales . . . . . Nº de socios de la Entidad . . . . . La Institución está integrada en otra de ámbito . . . . . Denominada . . . . .

**C) Descripción detallada del Programa:**

Objetivos . . . . .  
Actividades:  
En el supuesto de viajes fuera de la Comunidad Autónoma, deberán detallar:  
— Sitios, Centros, lugares que van a visitar y fecha.  
— Otras actividades previstas a lo largo del año.  
Nº de beneficiarios del programa . . . . .

**D) Presupuesto del Programa:**

Desglosado por actividades.  
Aportación de la Entidad por actividad.  
Coste total del Programa.  
Aportación total de la Entidad.  
Aportaciones de subvenciones de otros Organismos para el Programa.

**E) Documentos de obligada presentación:**

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Desarrollo del Programa, tal como se indica en el apartado C.
- Presupuesto del Programa detallado por partidas, tal como se indica en el apartado D.

**II. Autoridades y Personal**  
**B. Oposiciones y concursos**

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*Resolución por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión de una plaza de A.T.S. —Especialidad en Laboratorio—*  
II.B.11

Vista la Resolución de fecha 9 de febrero de 1987, por la que se eleva a definitiva y se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de una plaza laboral de A.T.S. —Especialidad en

Laboratorio.—  
Esta Consejería de la Presidencia, en uso de las facultades que le han sido conferidas,  
**RESUELVE:**  
Declarar desierta la convocatoria al no haber aspirantes admitidos.  
Logroño, 9 de febrero de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

### III. Otras disposiciones

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

##### Acuerdos

III.A.67

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1986, acordó lo siguiente:

120/86.— LOGROÑO.— Conocimiento Estudio de Detalle c/ Labradores, Centro de Salud.

La Comisión, dada cuenta del Estudio de Detalle elevado para su conocimiento por el Ayuntamiento de Logroño y afectante al centro de salud de la calle Labradores de dicha localidad, se da por enterada del mismo haciendo constar que supondrá un estrangulamiento de pequeña dimensión en el patio de manzana, que podrá ocasionar perjuicios afectantes a luces y vistas en la parcela colindante izquierda, sin que se haya elevado constancia de la presentación de alegaciones.

Lo que se manifiesta a los efectos de cooperación con el Ayuntamiento y para la adecuada viabilidad de la ejecución del Estudio de Detalle aprobado definitivamente.

122/86.— LOGROÑO.— Conocimiento de la delimitación del Polígono "Río Cava I".

Dada cuenta de la aprobación definitiva otorgada por el Ayuntamiento de Logroño a la Delimitación del Polígono "Río Cava I" de acuerdo con lo establecido por los artículos 117 y 118 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Comisión de Urbanismo de La Rioja, se da por enterada de la delimitación poligonal y del sistema de actuación, en los términos del acuerdo de aprobación definitiva.

125/86.— LOGROÑO.— Modificación Plan General (art. 3. 5. 16. de Normas Urbanísticas). Suspender su pronunciamiento sobre la aprobación definitiva de la Modificación, remitiendo el Expediente a la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja para emisión de informe en legal forma, dado el carácter de Bien de Interés Cultural del área afectada por la Modificación.

119/86.— PRADEJON.— Modificación Normas Subsidiarias de Planeamiento. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Pradejón, suprimiéndose la categoría del suelo no urbanizable de protección a la agricultura, el Sector industrial I-1, el art. 5º de la Normativa Urbanística del suelo no urbanizable, y estableciendo nueva alineación de la c/ San José, según documento gráfico diligenciado al Expediente.

135/86.— VIGUERA.— Modificación de Delimitación Suelo Urbano. Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del Ayuntamiento de Viguera, hasta tanto no sean subsanadas las deficiencias técnicas de ordenación señaladas, con elevación del Expediente nuevamente a esta Comisión para su aprobación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el art. 152.3 b) del Reglamento de Planeamiento.

107/86 y 109/86.— ARNEDO.— Modificación Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial "El Raposal". Conocimiento subsanación de deficiencias. Darse por enterada de la subsanación de las deficiencias que había suspendido la entrada en vigor del Plan, debiendo producirse ésta directamente previa la publicación en legal forma del presente acuerdo y de la normativa urbanística que se incorpora como Anexos I y II.

94/86.— ARNEDO.— Plan Parcial "Entreviñas". Conocimiento de subsanación de deficiencias. La Comisión se da por enterada de la subsanación de las deficiencias entrando en vigor directamente el Plan, previa su publicación en legal forma junto con la normativa urbanística, que se incorpora como Anexo.

62/85.— PRADEJON.— Fábrica de compost para Comprachamp. Revisión Polígono 1, parcelas 41, 42 y 43. Resolver favorablemente el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Pradejón, toda vez que el contenido concreto del derecho de propiedad fundiana, viene definido por la Modificación del Planeamiento, una vez vigente, tras su publicación en legal forma.

67/86.— SAN ASENSIO.— Bodega para cooperativa vinícola. Revisión con estudio de impacto. Polígono 33, ½ parcela nº 4. Informar desfavorablemente la solicitud formulada por no garantizar a través del Estudio de Impacto Ambiental, la integración en el ambiente y la protección de los valores tutelados por el art. 73 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

114/86.— ARNEDILLO.— Cebadero granja ciclo cerrado ganado porcino. Polígono 7 B, parcela 35. D. José Vivencio Calvo Ezquerro y otro. Resolver favorablemente el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Arnedillo para la construcción en suelo no urbanizable de dicho Municipio, Polígono 7 B, parcela 35, de un cebadero en granja de ciclo cerrado de ganado porcino.

118/86.— NAVARRETE.— Hotel-Restaurante de carretera, Polígono 3, parcela 64, D.N. 232, Km. 8, para D. Eugenio Guevara Ureta.

Posponer un pronunciamiento resolutorio, en tanto no se aporte por la Administración del Estado informe relativo a las precisiones de ordenación de la Carretera Nacional 232 en el tramo en que se pretende ubicar la construcción solicitada, entendiéndose que tal información es absolutamente necesaria para el ejercicio del control del concreto acto de edificación.

116/86.— RIBAFRECHA.— Vivienda unifamiliar, Polígono 15, parcela 803, para D. José Luis García Juez. Resolver desfavorablemente el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Ribafrecha a instancia de D. José Luis García Juez, para la construcción de una vivienda familiar aislada en suelo no urbanizable, por no cumplirse los requisitos propios del aislamiento, ni las condiciones necesarias para evitar el riesgo de formación de núcleo de población.

130/86.— HORMILLEJA.— Acometida de agua y saneamiento para vivienda. D. Félix B. Rojo Ojeda. Informar desfavorablemente la solicitud formulada por D. Félix B. Rojo Ojeda por parecer de carácter de provisionalidad el uso del suelo pretendido y ser una obra vinculada a otra de carácter estable y permanente que debe ser tramitada ante esta Comisión.

Contra los acuerdos 119/86, 135/86, 107/86, 109/86, 94/86, 114/86, 116/86, 130/86 cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 6 de febrero de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

##### Acuerdos

III.A.68

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 11 de diciembre de 1986, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

125/86.— LOGROÑO.— Modificación Plan General (art. 3. 5. 16. de Normas Urbanísticas).

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Logroño para la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana afectante a nueva redacción del art. 3. 5. 16. de las Normas Urbanísticas, para regular la introducción de rótulos luminosos en el Centro histórico y en edificios con valores de primer y segundo orden.

Oído el Informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo,

Visto el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley de Patrimonio Histórico Artístico y demás disposiciones legales de general aplicación,

La Comisión Acuerda suspender su pronunciamiento sobre la aprobación definitiva de la Modificación, remitiendo el Expediente a la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja para emisión de informe en legal forma, dado el carácter de Bien de Interés Cultural del área afectada por la Modificación.

Logroño, 6 de febrero de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Prieto Echegaray.

##### Acuerdos

III.A.69

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 11 de diciembre de 1986, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

119/86.— PRADEJON.— Modificación Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Visto el Expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pradejón y,

CONSIDERANDO: Que, según se desprende de la documentación aportada, se ha respetado el procedimiento legalmente establecido.

CONSIDERANDO: Que la Modificación se reduce a una alteración puntual de la calificación del suelo no urbanizable de protección agrícola, categoría que desaparece, supresión del sector industrial I-1º y supresión del art. 5º de las Normas Subsidiarias en suelo no urbanizable y el establecimiento de una nueva alineación en la calle San José, de conformidad con todos los propietarios y señalando un ancho de 7 metros.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones tienen un carácter meramente puntual sin afectar a los criterios de la clasificación del suelo, ni a la estructura general y orgánica del territorio, quedando perfectamente justificadas por la escasa vocación agrícola del suelo clasificado como no urbanizable de especial protección a la agricultura, las escasas expectativas industriales y la necesidad de suprimir en el art. 5º de las Normas Urbanísticas del suelo no urbanizable, la atribución de un volumen de edificabilidad.

La Comisión, oído el Informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo, visto el Texto Refundido de la Ley de Régimen

del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento de Planeamiento y demás preceptos legales de general aplicación,

**ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Pradejón, suprimiéndose la categoría de suelo no urbanizable de protección a la agricultura, el Sector industrial I-1, el art. 5º de la Normativa Urbanística del suelo no urbanizable, y estableciendo nueva alineación de la c/ San José, según documento gráfico diligenciado al Expediente.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva cabrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación, en los términos establecidos en los arts. 137 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 29 de la ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 6 de febrero de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

*Acuerdos*

III.A.70

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 11 de diciembre de 1986, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

135/86.— VIGUERA.— Modificación de Delimitación Suelo Urbano.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Viguera para la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano y,

**CONSIDERANDO:** Que la Modificación supone una ampliación del suelo clasificado como urbano.

**CONSIDERANDO:** Que independientemente de que se cumplan por el nuevo suelo urbano los requisitos de urbanización mínima o consolidación establecidos por el art. 81 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ha de tomarse en consideración por esta Comisión que el Proyecto de Delimitación, objeto de modificación, comprendía, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 103 del Reglamento de Planeamiento, Ordenanzas y alineaciones, sin que la Modificación, sometida a aprobación definitiva, especifique que Ordenanzas son de aplicación a la nueva zona, ni prevea sus alineaciones.

**CONSIDERANDO:** Que, de otro lado, en la documentación gráfica, planes de ordenación, se incluyen todavía como urbanas, dos áreas al este y al oeste del casco urbano, que no fueron comprendidas en el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto ahora modificado, debiendo por ello, corregirse adecuadamente la señalada incongruencia de la documentación.

Por lo que la Comisión, oído el Informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo, visto el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones legales de general aplicación.

**ACUERDA:** Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Ayuntamiento de Viguera, hasta tanto no sean subsanadas las deficiencias técnicas de ordenación señaladas, con elevación del Expediente nuevamente a esta Comisión para su aprobación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el art. 152.3 b) del Reglamento de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva cabrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente, igualmente hábil al de la presente publicación, en los términos establecidos en los arts. 137 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 29 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 6 de febrero de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública*

III.A.53

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de variante línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Haro

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV, modificando el trazado en el tramo comprendido entre los apoyos 3 al 7.

e) Presupuesto: 1.864.446

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se

estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.079.

Logroño, 28 de enero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.54

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliar la potencia CT cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Antonio Iradier Ibáñez, con domicilio en Logroño, c/ Bretón de los Herreros, nº 33-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Lardero.

c) Finalidad de la instalación: Ampliar la potencia granja.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Iradier", sustituyendo el transformador de 25 KVA por otro de 50 KVA.

e) Presupuesto: 750.000

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.172.

Logroño, 2 de febrero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.55

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Angel Valer Gómez, con domicilio en Sto. Domingo de la Calzada, c/ Camino de Baños, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Sto. Domingo de la Calzada.

c) Finalidad de la instalación: Construcción pabellón.

d) Características principales: Variante de la línea aérea a 13,2 KV, sustituyendola por una subterránea.

e) Presupuesto: 321.606

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.184.

Logroño, 9 de febrero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.56

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliar potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Vitorio" instalando un transformador, además del existente, de 160 KVA.

e) Presupuesto: 684.451 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio haciendo referencia al expediente AT-19.408.

Logroño, 2 de febrero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.57

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.

- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Viguera.  
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.  
 c) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV. al C.T. "Cantera" en Viguera, consistente en suprimir el apoyo nº 11 por otro de hormigón, e intercalar uno de hormigón entre los nº 17 y 18.  
 e) Presupuesto: 228.467 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.543.

Logroño, 28 de enero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M<sup>a</sup> Subero Díaz.

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.58

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliar potencia C.T. cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. José Costa Abad "Foamizados Levante", con domicilio en Arnedo Ctra. de Préjano s/n.  
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Arnedo.  
 c) Finalidad de la instalación: Ampliar potencia en el C.T.  
 d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Fozmizados" sustituyendo el transformador de 100 KVA por otro de 315 KVA.  
 e) Presupuesto: 837.994 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.712.

Logroño, 2 de febrero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M<sup>a</sup> Subero Díaz.

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.59

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.  
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño, Pº Industrial de Cantabria-1  
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.  
 d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV. al C.T. "Loinaz", consistente en construir un tramo de línea aérea de 103 m. con conductores de cable al-ac de 116,2 mm2 sobre un apoyo metálico que se numerará con el nº 7.  
 e) Presupuesto: 735.070 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.870.

Logroño, 2 de febrero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M<sup>a</sup> Subero Díaz.

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.60

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliar potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.  
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ezcaray.  
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.  
 d) Características principales: Ampliar al potencia en el C.T. "Cementerio", sustituyendo el transformador de 100 KVA por otro de 160 KVA.  
 e) Presupuesto: 179.400 pesetas.

Logroño, 28 de enero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M<sup>a</sup> Subero Díaz.

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.61

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño Ctra. de Circunvalación.  
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ausejo.  
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.  
 d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV. al C.T. "La Balsa" sustituyendo los apoyos números 3 y 4 por uno de hormigón.  
 e) Presupuesto: 114.181 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.989.

Logroño, 28 de enero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M<sup>a</sup> Subero Díaz.

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.62

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea de B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. José María Bello Arratia y otro con domicilio en Logroño, C/ Hermanos Tricio, 4-8º-A.  
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Lardero.  
 c) Finalidad de la instalación: Electrificación urbanización "Las Aceras".  
 d) Características principales: Línea aérea de baja tensión. Tendrá una longitud de 80 m. con conductores de cable aislado FSO de 3x35/54,6 mm2 sobre 7 apoyos de hormigón.  
 e) Presupuesto: 325.117 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.776.

Logroño, 28 de enero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M<sup>a</sup> Subero Díaz.

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública*

III.A.63

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de línea subterránea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles, nº 7.  
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alfaro.  
 c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Línea Subterránea a 13,2 KV. Tendrá una longitud de 157 m. con origen en la ETD "Alfaro" y final en el apoyo nº 1 de la línea al C.T. "Ctra. Logroño".

e) Presupuesto: 1.357.757 pesetas.  
 Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.777.

Logroño, 27 de enero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M<sup>a</sup> Subero Díaz.

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.64

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. Manuel Gutiérrez Suárez con domicilio en Miranda de Ebro (Burgos) c/ San Agustín, nº 13-7º.  
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Sajazarra.  
 c) Finalidad de la instalación: Electrificación vivienda.

d) Características principales: Línea subterránea de baja tensión con conductores de cobre aislado.

e) Presupuesto: 268.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entrepantalla y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.778.

Logroño, 28 de enero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M<sup>a</sup> Subero Díaz.

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.77

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de

variante línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Ctra. de Circunvalación, Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ventosa.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 66 KV "Anguiano-Logroño" suprimiendo los actuales apoyos números 133, 134, 135 y 136, y colocar en su lugar uno de hormigón y otro metálico.

e) Presupuesto: 866.079

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-5.118.

Logroño, 13 de febrero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M<sup>a</sup> Subero Díaz.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Circular n° 11/87, delegando competencias en materia de personal docente no universitario*  
III.B.55

Al amparo del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957 y de otra parte del Real Decreto de 28 de noviembre de 1984, en el que textualmente se dice en su exposición de motivos: "Las peculiaridades del personal docente e investigador, sanitario, de los servicios de Correos y Telecomunicaciones y del personal con destino en el extranjero, reconocidas en el artículo 1.2. de la Ley 30/84, así como la necesidad de flexibilizar al máximo la gestión de personal, aconseja el mantenimiento del ejercicio de las competencias atribuidas a los Departamentos de las que dependen tales colectivos, sin perjuicio, en todo caso, de la necesaria coordinación con el Ministerio para las Administraciones Públicas derivada de la dependencia orgánica", y vista, asimismo la propuesta que me eleva el Director Provincial de Educación y Ciencia, y de conformidad, en parte, con la misma.

He resultado: Delegar las competencias que me corresponden en materia de personal docente no universitario, conforme al artículo 11 del R.D. de 28 de noviembre de 1984, en el Director Provincial de Educación y Ciencia respecto al personal destinado en los servicios periféricos del citado Ministerio en La Rioja. En consecuencia se delegan las siguientes facultades:

1.— La adscripción provisional, en comisión de servicios, a puestos de trabajo por tiempo inferior a seis meses y que no supongan cambio de Ministerio o Localidad.

2.— Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

3.— Declarar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

4.— La concesión de permisos y licencias.

5.— El reconocimiento de trienios.

6.— La concesión de excedencias voluntarias cuando no sea por interés particular.

7.— Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo en los casos previstos en el artículo 21.2 c), de la Ley 30/84, de 2 de agosto. Esta competencia será ejercitada por los Directores de los Organismos Autónomos en relación con el personal funcionario destinado en sus Servicios Centrales.

Queda exceptuada la propuesta e informe sobre autorización o reconocimiento de compatibilidades.

La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento y se hará constar, expresamente, y en todo caso, por el órgano que la ejerza.

Logroño, 2 de febrero de 1987.— El Delegado del Gobierno.

*Circular n° 12/1987 de actualización de tipos de cuantía fija de la tasa y tributos parafiscales de la Hacienda Estatal para 1987*

III.B.56

El artículo 57 de la Ley de 21/1986 de 23 de diciembre, eleva los tipos de cuantía fija de la Tasa y Tributos Parafiscales de la Hacienda Estatal hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,10 a las cuantías actualmente exigibles.

A los efectos de facilitar la gestión de la Tasa 16.02, tarifa 1ª "Reconocimientos" y Tarifa 2ª "Autorizaciones", en la parte que corresponde a ese Gobierno Civil, se detallan a continuación los tipos de gravamen vigentes para el año 1987.

TARIFA PRIMERA RECONOCIMIENTOS	TIPOS AÑO 1986	COEFICIENTE	TIPOS AÑO 1987
<b>Espectáculos</b>			
1º	Para aperturas según su importancia y circunstancia.	1'1	1.750 7.490
2º	Para reapertura y temporadas según su importancia y circunstancia.	1.135 2.270	1.250 2.495
3º	Informe de proyectos presentados según categorías.	1.135 3.405	1.250 3.745
<b>TARIFA SEGUNDA AUTORIZACIONES</b>			
1º)	Para reuniones	110	120
2º)	Para inscripción de Asociaciones	450	495
3º)	Permanencia y residencia de extranjeros (Sin perjuicio de las normas de reciprocidad internacional)	450	495
4º)	Actos recreativos (Fiestas, Bailes y Verbenas)		
	Poblaciones hasta 3.000 habitantes	450	495
	" de 3.001 a 20.000	905	995
	" de 20.001 a 200.000	1.365	1.500
	" de más de 200.000 y para temporada	2.270	2.495
5º)	Actos Deportivos		
	Poblaciones hasta 3.000 habitantes	225	245
	" de 3.001 a 20.000	450	495
	" de 20.001 a 200.000	680	750
	" de más de 200.000 y para temporada	1.135	1.250
6º)	Espectáculos (Aperturas de nuevos locales)		
a)	Poblaciones hasta 3.000 habitantes	565	620
	" de 3.001 a 20.000	1.135	1.250
	" de 20.001 a 200.000	4.535	4.990
	" de más de 200.000	9.075	9.985
b)	Reaperturas y traspasos de titularidad.		
	Poblaciones hasta 3.000 habitantes	565	620
	" de 3.001 a 20.000	1.135	1.250
	" de 20.001 a 200.000	2.270	2.495
	" de más de 200.000	4.535	4.990
c)	Permisos temporada de verano	1.135	1.250
d)	Espectáculos taurinos		
	Becerradas y novelas	905	995
	Novilladas sin picadores y nocturnas	2.270	2.495
	Novilladas con picadores	3.405	3.745
	Corridos de toros	4.535	4.990
	En poblaciones de menos de 100.000 habitantes la escala se reducirá en el 25%		

TARIFA PRIMERA RECONOCIMIENTOS	TIPOS AÑO 1986	COEFICIENTE	TIPOS AÑO 1987
7) Juegos recreativos y atracciones de feria			
a) Instalaciones permanentes	1.135		1.253
b) Instalaciones temporales	450		495
c) Instalaciones complementarias, tocadiscos, altavoces, televisores el 50% de la escala.			
8ª) Apertura de establecimientos de cartuchería, explosivos, polvorines, casas de compraventa y demás que requieran autorización gubernativa:			
Poblaciones hasta 3.000 habitantes	825		905
" de 3.001 a 20.000	1.650		1.815
" de 20.001 a 200.000	3.300		3.630
" de más de 200.000	6.185		6.805
Los traspasos de los establecimientos indicados devengarán el 50% de la escala anterior.			
9ª) Armas y explosivos:			
a) Permisos de armas	485		535
b) Licencias de caza	275		300
c) Licencia de arma corta y larga rayada	825		905
Renovación de las mismas	485		535
d) Nombramientos Guardas Jurados	485		535
e) Licencias especiales (reclamo redes, perros, etc...)	190		210
f) Declaración de vedados y descastes	1.135		1.250
g) Autorización uso de explosivos	275		300
10ª) Ingreso en hoteles, fondas, casas de huéspedes, pensiones, hostelerías y establecimientos similares	10		10
11ª) Autorización para tener huéspedes	115		125
12ª) legalización y sellados de libros de todas clases	115		125
13ª) Certificaciones	50		55
14ª) Autorización para demolición de fincas urbanas y elevación de pisos	2.270		2.495

En las cantidades resultantes al nuevo tipo de gravamen se han redondeado las cifras a fin de que terminen en 0 ó 5.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Logroño, 2 de febrero de 1987.— El Delegado del Gobierno.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Resolución de sanción*

III.B.58

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Construcciones Goros, S.L., con último domicilio conocido en la c/ Gonzalo de Berceo, nº 22 entrpl. 8, Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 9-12-86 en el expediente SS-132/85 Acta nº 275/85 imponiendo la sanción de quince mil pesetas (15.000).

por la infracción al artículo 65 de la Ley Gral. de la S.S. y art. 19 de la O.M. de 28-12-66 (BOE 30-12) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 29 de enero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución de sanción*

III.B.59

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación al trabajador autónomo D. M. Hamed El Garn, con último domicilio conocido en la c/ Carrera, 16, de Rincón de Soto, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 18-12-86 en el expediente SS-869/86.— A.I. nº 1339/86 imponiendo la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000) por infracción del art. 11 de la O.M. de 24-9-70 en relación con el art. 8 y 6 y 3 del D. 2530/70 de 20-8 (BOE 15-9-70) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 30 de enero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución de anulación de acta de liquidación*

III.B.60

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Mª Pilar Alvarez Inés, con último domicilio conocido en la c/ Ramirez Velasco, nº 4, esq. Superunda, Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 20.1.87, en el expediente 193/86.— Acta de Liquidación nº 564/86, dejando la misma sin efecto.

Logroño, a 2 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución de modificación de acta de liquidación*

III.B.61

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación al trabajador autónomo D. José A. Ruiz Palacios, con último domicilio conocido en Logroño, calle Manresa, nº 34, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 16-12-86 en el expediente 51/86.— Acta de Liquidación nº 131/86, modificando la liquidación practicada originariamente, cuyo importe final asciende a un total de veintiocho mil veinte pesetas (28.020) por la infracción de los arts. 6, 9 y 11 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (B.O.E. de 15-9), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente Anuncio ante el Ilmo. Sr. Director de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 2 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE LA RIOJA**

*Fallo en reclamación económico-administrativa*

III.B.57

Por el presente se hace saber: Que en la reclamación económico-administrativa nº 133/86, interpuesta por Doña Virtudes Sánchez Segura; se ha dictado el siguiente fallo:

Este Tribunal, en Sala, resolviendo en única instancia en esta vía ACUERDA: Que debe estimar y estima la presente reclamación y, en consecuencia, se anula la liquidación derivada del Acta de Inspección H0103695 girada a cargo de la recurrente. Asimismo, se reconoce el derecho a la devolución de ingresos indebidos a que pudiere haber lugar en la ejecución de la presente resolución.

Contra la expresada resolución la reclamante puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que le sea notificada la Resolución transcrita, a tenor de lo prevenido en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 26 de diciembre de 1956 modificada por la de 17 de marzo de 1973 y Real Decreto-Ley 1/77 del 4 de enero.

Logroño, 3 de febrero de 1987.— El Letrado del Estado Secretario, Jesús Zueco Ruiz.

**C. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Información pública sobre venta de solares de propiedad municipal*  
III.C.121

La Corporación Municipal que presido, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1986, acordó por unanimidad, que se instruya por esta Alcaldía expediente de venta en pública subasta de las siguientes fincas propiedad de este Ayuntamiento:

1º.— Solar en Avda. de Valvanera nº 24-26. Ocupa una superficie de 1.003,93 m2; linda, frente, en línea de 28-22 metros, Avda. de Valvanera; derecha entrando, Herederos de Santiago Hita; izquierda y fondo,

C.A.Z.A.R.

2º.— Solar en c/ de La Planilla, lindante con el muro del polideportivo municipal. Ocupa 657,30 m2. Linda, derecha entrando, zona verde; izquierda, parcelas adjudicadas a Manuel San Baudilio; fondo, parcelas adjudicadas a Manuel San Baudilio e Irene Ucha; y frente, c/ La Planilla, lindante con el muro del Polideportivo Municipal.

3º.— Solar en la Avda. de Valvanera con acceso también por la Avda. de Los Angeles, ocupa 2.343,15 m2. Linda, derecha entrando, Jesús Escudero, Vicente Cortés y Avda. de Los Angeles; izquierda, parcelas adjudicadas a Angel Palacios Merino y Angel y Luis Mario Palacios Bartolomé; fondo, parcela adjudicada a Vicente Cortés, y frente, Avda. de Valvanera.

4.º.— Solar en c/ Ramón Subirán con acceso también por La Planilla, mide 1.947,51 m<sup>2</sup>. Linda, derecha entrando, parcela adjudicada a Vicente Cortés y zona verde; izquierda, parcelas adjudicadas a Hnos. Martienz Hernández, Felicidad San Baudilio y Marina Martínez y Hnos.; fondo, zona verde y calle de La Planilla; frente, c/ Ramón Subirán y parcela adjudicada a Hnos. Martínez Hernández.

El importe que se obtenga de la venta de dichos solares y fincas rústicas se destinará a cancelar los préstamos concertados para abonar el valor de los terrenos expropiados para la construcción de un Centros de E.G.B. en Avda. Valvanera.

A tal efecto, se abre información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los vecinos de este Término Municipal.

En Calahorra, a 10 de febrero de 1987.— La Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

*Exposición pública de la modificación del tipo de gravámen de la Contribución Territorial Urbana* III.C.126

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravámen de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia a partir del 1 de enero de 1987, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de enero de 1987.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones y sugerencias de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) De no producirse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

c) Oficina de prestación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cervera del Río Alhama, a 31 de enero de 1987.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

*Ordenanza Fiscal n.º 32 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras* III.C.128

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno definitivamente la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, por no haberse presentado reclamaciones, se expone al público su texto conforme determina el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de abril.

#### ORDENANZA FISCAL N.º 32.— TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Disposición General.

En el uso de las facultades concedidas en el artículo 199. b) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras.

Artículo primero.— Hecho imponible.

1. El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de recogida de basuras.

2. Salvo los casos en que se asigna carácter voluntario a la prestación, los servicios de recogida de basuras tienen carácter obligatorio para aquellas zonas o sectores y calles donde se preste, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentarlos.

Artículo segundo.— Obligación de contribuir.

1. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio que al tener la condición de general y obligatorio, impone la inexcusabilidad del pago, siendo sus cuotas irreducibles, independientemente de su utilización, siempre que el servicio municipal de recogida se esté implantando en dicha calle o sector.

2. Se considera de carácter voluntario la prestación de servicios realizados a petición de parte para la recogida de muebles, enseres y trastos inútiles.

La obligación de contribuir en estos casos se producirá al autorizarse la prestación de los servicios.

Artículo tercero.— Sujeto pasivo.

1. La tasa recae sobre los que posean u ocupen por cualquier título, viviendas o locales.

2. Será sujeto pasivo sustituto del contribuyente y vendrá obligado al pago el propietario del inmueble beneficiado por el servicio.

3. En los servicios de carácter voluntario será sujeto pasivo el peticionario del mismo.

Artículo cuarto.— Base imponible.

La base imponible vendrá determinada de acuerdo con las tarifas a aplicar, y será independiente de la naturaleza del local y de la actividad a que el mismo se dedica.

Artículo quinto.— Cuota tributaria.

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.— Domicilios particulares . . . . . 150 Ptas. al mes.

2.— Bares, tiendas y bancos . . . . . 150 Ptas. al mes.

Segundo.— Servicios voluntarios.

Por un viaje . . . . . 1.000 Ptas.

2.— Las cuotas serán semestrales e irreducibles.

Artículo sexto.— Padrón.

1. Anualmente se formará por el Ayuntamiento un Padrón en el que constarán los elementos esenciales de las liquidaciones. Dicho Padrón será expuesto al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

2. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efecto desde que nazca la obligación de contribuir, procediendo la Administración a liquidarlas y notificarlas.

3. Para darse de baja del Padrón, deberá solicitarse por el interesado, expresando la causa de la misma.

Artículo séptimo.— Administración y cobranza.

1. Las cuotas exigibles por el servicio regulado en la presente Ordenanza se liquidarán por servicio prestado.

2. El pago se efectuará por los interesados contra recibo que expedirá el encargado de la recaudación.

3. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo octavo.— Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo noveno.— Defraudación y penalidad.

Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final.

El acuerdo de imposición de este tributo fue tomado y su Ordenanza aprobada inicialmente por la Corporación el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, y comenzará a regir el día uno de abril de 1987, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Cordovin, 9 de febrero de 1987.— El Alcalde, F. Martínez de Pablo.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Apertura del período de cobranza de la tasa por suministro de agua y recogida de basuras-2.º semestre de 1986* III.C.122

La cobranza en curso de las citadas tasas municipales, tiene señalado el siguiente vencimiento:

Período voluntario: Día 31 de marzo de 1987.

Advertencias: La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas de Recaudación (Planta Baja Casa Consistorial) durante las horas de 8,30 a 13,30 de todos los días laborables comprendidos en el período 9 de febrero a 31 de marzo.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del veinte por ciento de recargo.

Logroño, 5 de febrero de 1987.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Apertura del período de cobranza de varios impuestos* III.C.129

Don Miguel Rojas Castrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 30 de Abril, inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de:

Circulación de Vehículos inicial, Bicicletas, carros agrícolas y carretillas y carros de mano.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta 1.ª, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

ADVERTENCIA:

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 12 de febrero de 1987.

**AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987* III.C.127

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pts.
<b>INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos . . . . .	345.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	170.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	965.539
4	Transferencias corrientes . . . . .	800.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	1.876.192
7	Transferencias de capital . . . . .	785.539
		4.942.270

**GASTOS**

1	Remuneraciones del personal . . . . .	670.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	2.360.000
3	Intereses . . . . .	30.432
6	Inversiones reales . . . . .	1.571.078
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	310.760
		4.942.270

Lo que se publica en cumplimiento del art. 446,3 del R.D. 781/86, de 18 de abril.

Manzanares de Rioja, a 11 de febrero de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PEDROSO**

*Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1986* III.C.130

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1986, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Pedroso, 11 de febrero de 1987.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del expediente 1/97 de Modificación de Créditos* III.C.131

Esta Corporación tiene aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1987, en el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Aumentos: Suplementos</b>		
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	325.100
3	Intereses . . . . .	19.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	10.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	900.000
	<b>TOTAL AUMENTOS . . . . .</b>	1.254.100
<b>Deducciones</b>		
6	Inversiones reales . . . . .	1.254.100
	<b>Total Deducciones . . . . .</b>	1.254.100

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70,2 de la Ley 7/75, y Real Decreto 781/86, a efectos de la entrada en vigor de las modificaciones de crédito aprobadas.

Pedroso, enero de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA**

*Información pública del avance de Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal* III.C.123

Presentado en este Ayuntamiento el Avance de los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de Planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y para conocimiento general.

Sajazarra, 10 de febrero de 1987.— El Alcalde, Jesús M<sup>a</sup> Riaño Riaño.

**AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO**

*Aprobación definitiva del expediente 1/86 de Modificación de Créditos* III.C.124

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 1986, relativo a la aprobación del expediente n<sup>o</sup> 1/1986 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General del ejercicio, ofrece a nivel de capítulos el resumen siguiente:

Cap.	Denominación	Pts.
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>SUPLEMENTOS</b>		
0	Resultas . . . . .	3.102.950
1	Remuneraciones del personal . . . . .	225.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	1.020.000
3	Intereses . . . . .	785.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	285.000
	<b>Total . . . . .</b>	5.417.950
<b>FINANCIACION</b>		
a)	Del superávit del último ejercicio . . . . .	3.184.200
b)	Transferencias . . . . .	
2	Compra de bienes ctes. y de servicios . . . . .	1.615.000
7	Transferencias de capital . . . . .	618.750
	<b>Total . . . . .</b>	5.417.950

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Asensio, 6 de febrero de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ZARRATON**

*Exposición pública del expediente 1/86 de Modificación de Créditos* III.C.125

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente n<sup>o</sup> 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Unico del ejercicio 1986, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, a los efectos de posibles reclamaciones u observaciones conforme a lo previsto en Texto aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Zarrazón, a 9 de febrero de 1987.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto* IV.253

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 986/86 interpuesto por D. Lorenzo Ramón Blasco Marín, contra resolución de la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 7 de octubre de 1986, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por D. Lorenzo Ramón Blasco Marín, contra la Resolución de 19 de junio de 1986 de dicha Consejería, que denegaba el reconocimiento de compatibili-

dad para el ejercicio de actividad privada, solicitado por el recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1987.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto* IV.254

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado

recurso contencioso-administrativo con el número 994/86 interpuesto por D. Alfonso Aldea Marinero, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de 14 de octubre de 1986, por el que se desestima la petición de licencia o autorización solicitada por el recurrente, relativa a "licencia para estudios", abono de gastos de viaje y matrícula, así como dietas en la modalidad de eventual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de enero de 1987.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

## Edicto

IV.262

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado Recurso Contencioso-Administrativo con el número 26/87 interpuesto por el Procurador Don César Gutiérrez Moliner, en nombre de Doña María Jesús Sanjuan Gil, contra Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 1986, desestimando reclamación Económico-Administrativa n<sup>o</sup> 327/85, interpuesta por el recurrente contra la aplicación de los nuevos valores resultantes de la "Revisión de Bases Imponibles y Liquidables, Valor de Renta Catastral", para la exacción de la Contribución Territorial Urbana, que afecta a la finca sita en la c/ Ventilla n<sup>o</sup> 28 de Haro (La Rioja), a la que se le asigna una renta catastral de 324.667 pesetas, un líquido imponible de 227.266 pesetas y una cuota tributaria de 45.453 pesetas. Y contra otra Resolución de la misma fecha dictada por el mismo TEAF de la Rioja desestimando reclamación Económico-administrativa seguida con el número 328/85 interpuesta por la misma recurrente, contra idéntica aplicación de los nuevos valores y por el mismo concepto de Contribución Territorial reseñado anteriormente en cuanto afecta a la finca sita en la Avda. de Ingenieros MOPU n<sup>o</sup> 4 de Haro (La Rioja), a la que se le asigna una renta catastral de 171.004 pesetas, una base imponible de 119.702 pesetas y una cuota tributaria de 23.940 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de enero de 1987.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>, El Presidente.— El Secretario.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

## Edicto

IV.255

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1692 y 1701/86, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Don Antonio Llorente Carrillo y tres más, contra la empresa, Carrocerías Montoya, S.A., domiciliada en Ctra. de Logroño, 10, de Haro, hoy día en trámite de ejecución, seguida con el n<sup>o</sup> 4/87, en reclamación por despido, se ha dictado Propuesta de Providencia que copiada literalmente dice así:

"Propuesta de Providencia de S.S.<sup>a</sup> el Secretario, D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 9 de enero de 1987. Unase el anterior escrito a los autos; y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto de Procedimiento Laboral, en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Carrocerías Montoya, S.A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 704.150 Pts. de principal, más la de 200.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Remítase exhorto al Juzgado de Distrito de Haro. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, el Magistrado de Trabajo. Firmados y Rubricados."

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

En Logroño, a 30 de enero de 1987.— El Secretario.

## Edicto de subasta

IV.237

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra la empresa demandada Paulino Rodrigo Romo, domiciliada en Logroño, calle Escuelas Pías n<sup>o</sup> 27-3<sup>o</sup> B, Autos n<sup>o</sup> 2498/81 por el presente se sacan a

pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, n<sup>o</sup> 33-1<sup>a</sup> planta, el día 16 de marzo de 1987 señalándose como hora para la celebración de la misma las 9,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1<sup>a</sup>.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2<sup>a</sup>.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3<sup>a</sup>.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4<sup>a</sup>.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5<sup>a</sup>.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6<sup>a</sup>.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7<sup>a</sup>.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8<sup>a</sup>.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9<sup>a</sup>.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10<sup>a</sup>.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11<sup>a</sup>.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12<sup>a</sup>.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

## BIENES A SUBASTAR:

Lote n<sup>o</sup> 1.— Un vehículo matrícula LO-1784-C, valorado en 30.000 Pts.

Lote n<sup>o</sup> 2.— Una vivienda sita en Logroño, calle Escuelas Pías n<sup>o</sup> 27-3<sup>o</sup> B. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 827, libro 245, folio 218, finca n<sup>o</sup> 16.869, de una superficie aproximada de 57 m<sup>2</sup>, inscrito a mitad indivisa con su esposa D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Crespo González. Valoración dela mitad indivisa perteneciente al apremiado y objeto de subasta, 1.500.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 9 de febrero de 1987.— El Secretario.

## Edicto de subasta

IV.238

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Mateo Berrueta Echave, domiciliada en Logroño, calle Gonzalo de Berceo, n<sup>o</sup> 44, Autos n<sup>o</sup> 1216/82, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, n<sup>o</sup> 33-1<sup>a</sup> planta, el día 16 de marzo de 1987, señalándose como hora para la celebración de la misma las 9,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1<sup>a</sup>.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después quedará de celebrado quedará la venta irrevocable.

2<sup>a</sup>.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que hayan obtenido las cantidades reclamadas.

**BIEN A SUBASTAR:** Un piso ubicado en la calle Gonzalo de Berceo, nº 44-4º, tipo E, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, tomo 1302, folio 191-192, finca nº 30.819, de una superficie útil aproximada de 85 m<sup>2</sup>, valorado en 3.700.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 9 de febrero de 1987.— El Secretario.

*Edicto*

IV.256

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1692/86 y 1701/86, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Don Pedro Faustino Serrano Prieto y otros, contra la empresa, Carrocerías Montoya, S.A., domiciliada en Ctra. Logroño, 10, Haro, hoy día en trámite de ejecución, seguida con el núm. 209/86, en reclamación por despido, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S.<sup>4</sup> el Secretario D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 16 de diciembre de 1986. Unase el anterior escrito a los autos; y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el art. 919 y ss. de la L.E.C., despáchese ejecución contra, Carrocerías Montoya, S.A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 10.256.434 Pts. de principal, más la de 1.000.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de E.C., sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura librense los despachos precisos. Remítase exhorto al Juzgado de Distrito de Haro. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, el Magistrado de Trabajo. Firmados y Rubricados.”

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos procesales.

Dado en Logroño, a 30 de enero de 1987.— El Secretario.

*Edicto*

IV.257

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 1693 y 1700/86, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Don Pedro Faustino Serrano Prieto, contra la empresa Carrocerías Montoya, S.A.,

domiciliada en Ctra. de Logroño, Km. 10, de Haro, hoy día en trámite de ejecución, seguida con el número 214/86, en reclamación por cantidades, se ha dictado Propuesta de Providencia que copiada literalmente dice lo siguiente:

“Propuesta de Providencia de S.S.<sup>4</sup> el Secretario D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 23 de diciembre de 1986. Unase el anterior escrito a los autos; y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Carrocerías Montoya, S.A. procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 135.323 Pts. de principal, más la de 40.000 Pts. de costas provisionales para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Remítase exhorto al Juzgado de Distrito de Haro. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme. El Magistrado de Trabajo. Firmados y Rubricados.”

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 30 de enero de 1987.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.263

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Emilio Urraca Rudiez domiciliada en Nájera, calle Matute nº 5, Autos nº 2.008/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida pro la Ley, término de ocho días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

**CONDICIONES:**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la Calle Pio XII nº 33-1ª planta, el día 5 de marzo de 1987, señalándose como hora para la celebración de la misma las 9,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

**BIEN A SUBASTAR:** Un vehículo matrícula BI-154.378, marca Seat-1430, valorado en 30.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Logroño, a 11 de febrero de 1987.— El Secretario.

## Edicto de subasta

IV.264

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Pedro Ignacio Urcey Olarte, domiciliada en Logroño, Avda. Doce Ligero, nº 11, Autos nº 2256/83 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

**CONDICIONES:** Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, nº 33-1ª planta, el día 5 de marzo de 1987, señalándose como hora para la celebración de la misma las 9,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

**BIEN A SUBASTAR:** Un vehículo matrícula LO-3465-D, marca Seat-124, valorado en 145.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Logroño, a 11 de febrero de 1987.— El Secretario.

## Edicto de subasta

IV.265

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Francisco Escobias González, domiciliada en Calahorra, Hnos. Martínez Baroja, nº 5, Autos nº 280/82, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

**CONDICIONES:** Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, nº 33-1ª planta, el día 5 de marzo de 1987, señalándose como hora para la celebración de la misma las 9,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los

bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

**BIEN A SUBASTAR:** Un vehículo matrícula NA-1750-A, marca Seat-850-Especial de 4 puertas, valorado en 20.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Logroño, a 11 de febrero de 1987.— El Secretario.

## Edicto de subasta

IV.266

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada ISMAEL FONTECHA FERNANDEZ domiciliada en Logroño c/ San Bartolomé, nº 3 Autos nº 145/83 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

**CONDICIONES:**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, nº 33—1ª planta, el día 5 de marzo de 1987, señalándose como hora para la celebración de la misma las 9,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este Caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores a crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

12ª.— Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en

#### BIENES A SUBASTAR:

—Un vehículo matrícula LO-0280-D marca Citroen modelo G.S., Valorado en 135.000 pesetas.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Logroño, a 11 de febrero de 1987.— El Secretario.

#### Edicto de subasta

IV.267

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ domiciliada en Logroño, calle Canalejas nº 4-4º puerta 2 Autos nº 972/82 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

#### CONDICIONES:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII nº 33-1ª planta el día 5 de marzo de 1987, señalándose como hora para la celebración de la misma las 9,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado en la Secretaría, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que las subastas se celebrarán por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

12ª.— Que los bienes objeto de subasta, se encuentran depositados en...

#### BIENES A SUBASTAR:

—Un vehículo matrícula NA-1163-C, marca Seat Mod. 124-Familiar, valorado en 85.000 pesetas.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 11 de febrero de 1987.— El Secretario.

#### Edicto de subasta

IV.268

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada JOSE RODRIGUEZ HERNAEZ domiciliada en Nájera, calle Grupo Matute, nº 14 Autos nº 738/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

#### CONDICIONES:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la Calle Pio XII nº 33-1ª planta, el día 16 de marzo de 1987 señalándose como hora para la celebración de la misma las 9,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

#### BIENES A SUBASTAR:

—Un vehículo matrícula LO-6692-E marca Mercedes-130, valorado en 495.000 pesetas.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 10 de febrero de 1987.— El Secretario.

#### Edicto de subasta

IV.269

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Jesús Moral Ordóñez, domiciliada en Calahorra, Hermanos Martínez Baroja, 3, Autos nº 2300/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados

Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

**CONDICIONES:** Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, nº 33-1ª planta, el día 16 de marzo de 1987, señalándose como hora para la celebración de la misma las 9,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

**BIEN A SUBASTAR:** Un vehículo matrícula LO-0550-B marca Renault-12 Familiar, valorado en 210.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal expido el presente en Logroño, a 10 de febrero de 1987.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

### Edicto de subasta

IV.242

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 201/86 a instancia de Don Anselmo Estévez Ruiz y otro, contra Don Miguel Angel Miranda Martínez y otra, en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 30 de marzo próximo a las 10,30 horas. Con carácter de segunda, el día 30 de abril próximo a las 10,30 horas y con carácter de tercera, el día 29 de mayo a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:** Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecidos en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En

la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Solar en Mendavia (Navarra), parte de las parcelas 110 y 111, de 210,74 m2, valorada en dos millones diecinueve mil cuatrocientas nueve pesetas con veinte céntimos.

2.— Pieza en el término Los Perales jurisdicción de Mendavia (Navarra) que mide un hectárea, nueve áreas, sesenta centiáreas, valorada en un millón diecinueve mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta céntimos.

3.— Parcela 18, 19, 20, terreno edificable s/n de población en Caralahorza jurisdicción de Mendavia (Navarra) de 383,70 m2, valorada en dos millones diecinueve mil cuatrocientas seis pesetas con ochenta céntimos.

4.— Una cuarta parte indivisa de la finca rústica pieza de regadío eventual en término de Cara La Horza, jurisdicción de Mendavia (Navarra) de 1.110 m2, valorada en ciento una mil novecientos veinticuatro pesetas con cuarenta céntimos.

Logroño, a 28 de enero de 1987.— El Secretario.

### Edicto de subasta

IV.258

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el nº 351/85 a instancia de Construcciones Sáenz, S.A. contra Don Luis Antonio Angulo Fontecha, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 3 de abril a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 4 de mayo a las 11 horas y para la tercera el día 4 de junio a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:** Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Piso octavo tipo C de la casa número 3 de la calle Gran Vía de esta ciudad, con una superficie útil de 79,90 m2, valorado en cuatro millones quinientas mil pesetas.

— Plaza de Garaje en local sótano de la casa Gran Vía número 3 de esta ciudad, señalada con el número 1, valorada en setecientas mil pesetas.

— Otra plaza de garaje en la misma casa señalada con el número dos, valorada en seiscientas mil pesetas.

— Otra plaza de garaje, en el mismo edificio que las anteriores señalada con el número 3, valorada en setecientas mil pesetas.

Logroño, a 30 de enero de 1987.— El Secretario.

### Edicto de subasta

IV.270

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el nº 686/84 a instancia de Banco de Santander, S.A. contra Pedro Olave Campos y otros en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 31 de marzo a las 10,15 horas. Con carácter de segunda el día 30 de abril a las 10,15 horas y para la tercera el día 29 de mayo a las 10,15 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la

titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:** Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— La nuda propiedad que Don Buenaventura y Don Pedro Olave Campo ostentan sobre la siguiente finca:

“Parcela de terreno en jurisdicción de Baños de Rioja (La Rioja) al término de Camino de Badarán o Campellar, de 1.278,4 m<sup>2</sup>, linda al Norte, Amparo Olave Campo; Sur, Claudio Sancha, herederos de Braulio Villoslada y Juan José Fernández; Este, finca segregada que se vende a Zangroniz Samaniego, S.A. y Oeste, acequia, Monjas Clarisas y herederos de Braulio Villoslada. Inscrita al tomo 831, folio 90, finca 5.667, libro 49 de Baños, inscripción 1<sup>ª</sup>”. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

Logroño, a 5 de febrero de 1987.— El Secretario.

*Edicto*

IV.271

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1<sup>ª</sup> Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, para la reanudación de tracto registral interrumpido señalado con el número 374/86 a instancia de Don José Andrés López de Turiso Fernández, mayor de edad, casado con D.<sup>a</sup> María Luisa Gracia Gracia, y con referencia a la siguiente finca:

“Urbana: Casa habitación, situada en la ciudad de Logroño en la Travesía del Laurel señalada con el n<sup>º</sup> 59, la cual consta de planta baja, un local interior y dos pisos, con una extensión superficial de 35,87 m<sup>2</sup>, linda por la derecha saliendo o Sur, con casa de Doña Basilia Nicolás Sáez; izquierda y espalda o Norte y Oeste, con casa de D. Daniel Ramírez Villar y frente, equivalente a Este, con calle de su situación.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, para que puedan comparecer en el expresado término en el expediente, a oponerse, si les conviniere, con el apercibimiento del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 9 de febrero de 1987.— El Secretario.

*Edicto*

IV.272

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1<sup>ª</sup> Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 38/87 a instancia de Don Juan Ros Montesinos, mayor de edad, industrial y vecino de Nájera (La Rioja) sobre reanudación de tracto registral interrumpido de finca urbana siguiente:

“Urbana Solar, antes rústica, sita en la calle San Fernando y señalada con los números 137 y 139 de policía, de una extensión superficial de 3.600 m<sup>2</sup> y que linda, por la derecha entrando, equivalente a Este, finca del proio compareciente; izquierda u Oeste, fincas urbanas de Maderas Iñiguez, S.A., Juan de Dios Francia Martínez y Valentín Martínez de Ternereros Alamos; frente equivalente a Sur, con calle de su situación que es el nombre que recibe la carretera nacional 120 de Logroño a Vigo y por el fondo, equivalente a Norte, con Camino Viejo de Logroño.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado, para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 9 de febrero de 1987.— El Secretario.

*Edicto*

IV.273

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1<sup>ª</sup> Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio

señalado con el número 255/86 a instancia de Doña María Isabel Galarreta Bezares, mayor de edad, soltera y vecina de Nájera (La Rioja) sobre reanudación de tracto registral interrumpido de la siguiente:

“Urbana en la calle San Marcial y señalada con el número 8 de gobierno casa-habitación compuesta de planta baja de 49 m<sup>2</sup>, dos pisos más y el desván. El piso primero tiene 108 m<sup>2</sup> de extensión y en parte está construido sobre una planta baja que no pertenece a esta casa. Linda, derecha entrando, Antonio Ortiz y Pilar Ascensión Ruiz, hoy linda con Antonio Ortiz y Luis Aldonza; izquierda con calle Santa María y fondo, Serafín y Pilar Martínez, hoy sus herederos.”

Se cita por término de diez días, antes este Juzgado para que, durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, y llamando por igual término a los herederos desconocidos de D. José Merino Lacalle, titular registral de la finca objeto de expediente.

Logroño, a 9 de febrero de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO N<sup>º</sup> 1 DE LOGROÑO**

*Notificación*

IV.274

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 205 del año 1985 por estafa seguido contra Pilar Celia Baños Herce se ha dictado con fecha 3-9-85 sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Pilar Celia Baños Herce, como responsable en concepto de autora de la falta que se le imputa a la pena de diez días de arresto menor; costas y que indemnice a Angel García Alonso en la cantidad de 26.000 Pts.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la condenada Pilar Celia Baños Herce cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 6 de febrero de 1987.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.275

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n<sup>º</sup> 242/86 sobre malos tratos se cita a Natividad del Niño Jesús Gimeno y María Teresa Duval Gimeno, cuya última residencia era Logroño, c/ Plaza Martínez Zaporta y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 24 de febrero de 1987 y hora de las 10,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de febrero de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

**JUZGADO DE DISTRITO N<sup>º</sup> 2 DE LOGROÑO**

*Cédula de citación*

IV.277

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n<sup>º</sup> 1.079-85 sobre malos tratos y amenazas se cita a María del Pilar Jiménez Jiménez cuya última residencia era Villamediana y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 16 de marzo y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de febrero de 1987.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.278

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n<sup>º</sup> 1.889-85 sobre hurto se cita a Manuel Jiménez Mata cuya última residencia era Mayor, n<sup>º</sup> 94 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 16 de marzo y hora de las 10,15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de febrero de 1987.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.279

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n<sup>º</sup> 1.995-85 sobre hurto se cita a Enrique Monjo Torne cuya última residencia era Barcelona y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 16 de marzo y hora de las 10,20, con la prevención de que deberá concurrir

con los medios de prueba de que intente valerse.  
Logroño, a 10 de febrero de 1987.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.280

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 205-86 sobre apropiación indebida se cita a Antonio Miñón Fernández cuya última residencia era Bretón de los Herreros, nº 31 y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 16 de marzo y hora de las 10,45, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de febrero de 1987.— El Secretario.

*Edicto*

IV.281

Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Distrito nº 2 de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el nº 7 de 1987 a instancia del Procurador Don Francisco Javier García Aparicio contra la Comunidad de Propietarios del Edificio c/ Ronda 64-66, contra Construcciones Técnicas Riojanas, S.A. "Coterisa" sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta de resolución de Doña María Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito nº 2 de Logroño.— Provisoria Juez Sra. Fernández Martín.— En Logroño, a 9 de febrero de 1987.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y en su vista y siendo desconocido el domicilio de la demandada Construcciones Técnicas Riojanas, S.A. (Cotisa) por encontrarse en ignorado paradero, emplácese por medio de edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de La Rioja para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado, librándose al efecto el oportuno oficio al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja que se entregará al actor con el edicto para que cuide de su diligenciado.— Conforme la firma de S.S.ª de que doy fe."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada Construcciones Técnicas Riojanas, S.A. "Coterisa" cuyos domicilio se ignora, para que en el término de seis días (6 días) comparezca en este

Juzgado en legal forma, en los autos arriba indicados, apercibiéndole que si no lo hace seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Logroño, a 9 de febrero de 1987.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.282

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 1.206 de 1985 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 2 de febrero de 1987. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas nº 1.206-85 seguidos por imprudencia-daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Primitivo Lamas, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio. Siendo denunciante José Miguel Zapater Gómez, vecino de Logroño y perjudicado Martín Corral García, vecino de Entrena y responsable civil subsidiario Julio Antonio Gómez Cañate, representante legal de Cobra, S.A. con domicilio en Madrid.— FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Primitivo Lamas. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado."

Y para que conste, a fin de notificar a Primitivo Lamas y a la empresa Cobra, S.A., actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 2 de febrero de 1987.

**JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA***Requisitoria*

IV.261

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía Judicial procedan a la busca y detención de Don Ricardo Fernández Mollón, nacido el 15 de febrero de 1950 en Villaralbo (Zamora), hijo de Manuel y de Pilar, provisto del D.N.I. nº 15.340.259, y domiciliado en Arechavaleta (Guipúzcoa), calle Lausicha, 9, hoy en ignorado paradero, para que cumpla la pena de cuatro días de arresto menor, y abone 10.763 Pts, a que fue condenado. Poniéndose, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el juicio de faltas nº 74/86, sobre estafa.

Santo Domingo de la Calzada, a 29 de enero de 1987.— El Juez.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras y servicios

**AYUNTAMIENTO DE ALFARO***Subasta de las obras de fluviales, pavimentos y aceras de la calle de Tudela*

V.A.96

Los pliegos de condiciones que han de regir la contratación por subasta pública, de la obra que se detalla a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la propia Corporación.

Simultáneamente se convoca subasta pública con la reserva y advertencia de que en caso de impugnación de los pliegos, se aplazará la licitación en lo que resulte necesario.

Las obras objeto de subasta son las de fluviales, pavimentos y aceras de la calle de Tudela en toda su longitud (antes llamada de Gasset).

Tipo de licitación: 8.503.357 pesetas a la baja.

Garantía provisional: 425.167 pesetas.

Proyecto técnico: Redactado por el Técnico Municipal.

Fianzas definitivas: Las que resulten de aplicar al remate la escala del Reglamento de Contratación a los tipos medios.

Los pliegos, proyectos y demás elementos que convenga conocer a los licitadores, se hallan a disposición de los licitadores en las Oficinas Municipales (Area de Urbanismo), durante los días y horas hábiles del plazo de presentación.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don ..., a nombre propio o de la Entidad ..., cual acredito en forma, enterado del anuncio de subasta convocada por el M. I. Ayuntamiento de Alfaro, para la contratación de las obras de Urbanización de la calle de Tudela de dicha Ciudad, opta a la misma, ofreciendo realizar la totalidad de las citadas obras en la suma de ... (consignese en letra y número ...), pesetas, con estricta sujeción a los Pliegos y Proyectos que la sirven de base, que declaro conocer y me comprometo a cumplir, así como a las disposiciones legales que sean de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Los pliegos, redactados según el modelo anterior, y en sobre cerrado obligatoriamente y lacrado a voluntad del proponente, se presentarán en cualquiera de los diez días hábiles inmediatos y siguientes, el en que tenga

lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En el mismo sobre se incluirá el resguardo de la garantía provisional, pudiendo hacerse o justificarlo después de la apertura de pliegos y antes de la adjudicación definitiva, los que acrediten el alta en Licencia Fiscal, hallarse al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social etc.

La apertura de las pliegos tendrá lugar a la una de la tarde del día hábil inmediato posterior al último del plazo de presentación.

No es necesaria autorización superior para esta convocatoria.

Alfaro, 16 de febrero de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA***Adjudicación obras de construcción de 350 nichos en el Cementerio Municipal*

V.A.94

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento reunida en sesión del día 29 de enero de 1987, acordó adjudicar definitivamente las obras de "Construcción de 350 nichos en el Cementerio Municipal", a Construcciones Pedro Uceda, S.A., en el precio de 8.142.442 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 124 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Calahorra, 10 de febrero de 1987.— La Alcalde.

*Adjudicación definitiva obras de "Instalación alumbrado público en zona c/ Tilos y c/ Eras*

V.A.95

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 29 de enero de 1987, acordó adjudicar definitivamente las obras de "Instalación Alumbrado Público en Zona c/ Tilos y c/ Eras de esta Ciudad de Calahorra", a Don Manuel López Gurra y dos más, en el precio de 3.300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 124 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

Calahorra, 10 de febrero de 1987.— La Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Devolución de fianza*

V.A.93

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa que más abajo se indica, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de

este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

- Obras de instalaciones deportivas del Colegio Balla de Clavijo.
  - Adjudicatario: Ingeniería de la Construcción y Servicios Inmobiliarios, S.A. (INCOSA).
- Logroño, a 5 de febrero de 1987.— El Alcalde-Presidente.

**B. Otros anuncios oficiales**

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Solicitud de licencia para apertura de una peluquería*

V.B.55

Por D.<sup>a</sup> Dolores Espinosa Blanco, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Peluquería de señoras, con emplazamiento en c/ Dr. García, n<sup>o</sup> 4-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 10 de febrero de 1987.— La Alcalde.

*Solicitud de licencia para apertura de un taller de chapistería*

V.B.56

Por D. Carmelo Gurrea Montalvo, actuando en nombre y representación de José M<sup>a</sup> Madorrán Barco y en el suyo propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de chapa y pintura de vehículos, con emplazamiento en P<sup>o</sup> Industrial Tejerías.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 9 de febrero de 1987.— La Alcalde.

*Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico*

V.B.57

Por D. José Luis López López, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles rama mecánica, con emplazamiento en Cno. Canal de Lodosa, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 10 de febrero de 1987.— La Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE AUTOL**

*Solicitud de licencia para apertura de un bar*

V.B.61

Por Doña Amelia Pérez Aldama en nombre propio se ha solicitado licencia para apertura de un bar con emplazamiento en bajo c/ Nueva.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y

Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Autol, a 12 de febrero de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE QUEL**

*Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico*

V.B.58

Doña Rosario Cortes Bretón vecina de Quel solicita licencia municipal para instalación de un taller de reparaciones mecánicas del automóvil, con emplazamiento en c/ Nueva, n<sup>o</sup> 19.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y art. 4-4<sup>a</sup> de la Orden de 15 de marzo de 1963, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quel, 9 de febrero de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

*Corrección de error*

V.B.59

Advertido error en el Edicto, publicado en el Boletín n<sup>o</sup> 124 de 18.10.86, relativo al expediente de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, sobre instalación de línea de Alta Tensión y Transformador, se formula la oportuna rectificación: donde dice "Amorós Baños Moruno" debe decir "Andrés Baños Moreno".

Villamediana de Iregua, a 11 de febrero de 1987.— El Alcalde, Enrique-Héctor Lozano Sotelo.

**AGRUPACION DE COMUNIDADES DE REGANTES DE AGONCILLO**

*Convocatoria de Junta General Ordinaria*

V.B.60

José Luis Reboiro Zorzano Presidente de la Agrupación de Comunidades de Regantes de Agoncillo (La Rioja)

Hace saber: Que de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, el próximo día 15 de febrero en las Escuelas Municipales, se celebrará la Junta General Ordinaria, a las 11,30 horas en primera y a las 12 en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente Orden del Día:

- 1.— Informe del Sr. Presidente.
- 2.— Examen y aprobación de Presupuesto de 1987.
- 3.— Instancias varias.
- 4.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Agoncillo, 23 de enero de 1987.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tif. 25 75 99)  
Depósito Legal: L.O-1-1958

**TARIFAS**

**ANUNCIOS.**

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

**PESETAS**

75

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58  
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

**SUSCRIPCIONES**

Año 3.100  
Semestre 1.600  
Trimestre 850

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ejemplar del mes corriente 35  
Ejemplar atrasado más de un mes 50  
Ejemplar atrasado más de 1 año 100

**PESETAS**